



La Serena, trece de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 6° transitorio de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 106 del mismo cuerpo legal, se llevó a efecto en todo el país la elección de Alcaldes el día domingo 23 de octubre de 2016.

SEGUNDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

TERCERO: Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las quince comunas de la Cuarta Región de Coquimbo.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución O-78, de 28 de marzo de 2016, de la Directora(S) del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 18.695, en la comuna de LA HIGUERA corresponde elegir 6 concejales.

QUINTO: Que, en la comuna precedentemente mencionada, se constituyeron 13 mesas receptoras de sufragios, y habiéndose procedido a la conciliación de las actas de las mesas receptoras de sufragios y cuadros del Colegio Escrutador, y las modificaciones hechas en virtud de lo resuelto a fojas 68 y 69, el Tribunal tiene por resultado definitivo de la elección el siguiente:

TRIBUNAL ELECTORAL

IV REGION

TOTAL COMUNA DE LA HIGUERA

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
3. KAREN CARMONA FARREGA (P.S.CH.)	187
4. LIONEL ARTURO PIÑONES GALVEZ (P.S.CH.)	20
5. JOSE ALIRO BARRICUETA CAMPUSANO (P.S.CH.)	98
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	305
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
6. FERNANDO ANTONIO CONTRERAS CORTES (P.D.C)	52
7. OSCAR GAMANIEL AVILEZ STUARDO (P.D.C)	170
8. BORIS VLADIMIR LOPEZ CORTES (IND.)	52
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	274
TOTAL LISTA B	579
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	
9. JEAN PAUL DELILLE MUÑOZ (P.R.S.D.)	65
10. EFRAIN ANTONIO ALEGRIA BARRAZA (IND.)	205
11. EDUARDO F. AMBLER VILLALOBOS (IND.)	25
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	295
TOTAL LISTA G	295
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTE	
12. ROSITA GUEMAN SASMAYA (R.N.)	130



13. LUISA CORROTEA ROMERO (R.N.)	80
14. CARLOS FLORES FLORES (R.N.)	61
15. ALEJANDRO GONZALEZ CARDENAS (R.N.)	85
TOTAL LISTA H	356
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTE	
16. CARLOS EMILIO MATUS BAHAMONDE (U.D.I.)	70
17. CLAUDIO HENRIQUEZ RIQUELME (U.D.I.)	146
18. ROQUER JAVIER GONZALEZ ROJAS (U.D.I.)	203
19. BEATRIZ A. HERNANDEZ AZOCAR (U.D.I.)	191
TOTAL LISTA L	610
N. PACTO NORTE VERDE	
20. CLAUDIA SALINAS RODRIGUEZ (FRNV)	96
21. MARIA JOSE ANACONA COLLAO (IND.)	5
22. ALEXIS CLAUDIO SANCHEZ HUEICHA (IND.)	3
23. CARLA ANNETTE CARVAJAL REYES (IND.)	3
24. VICTOR OCTAVIO ARAYA IGLESIAS (IND.)	2
TOTAL LISTA N	109
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
25. KATTY ESCUDERO ARAYA (P.F.D.)	9
26. JORGE CARO GUTIERREZ (IND.)	42
27. MARCELO GODOY ROCCO (IND.)	209
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	260
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	
28. RUBEN MORALES FREDES (P.C.CH.)	122
29. GUILLERMO CABELLO ESPINDOLA (P.C.CH.)	2
30. VIRGINIA DIAZ GOMEZ (IND.)	55
TOTAL SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	179
TOTAL LISTA S	439
VOTOS NULOS	32
VOTOS BLANCOS	44
TOTAL MESA	2.464

SEXTO: Que, divididos los votos de lista por uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el sexto lugar correspondió al guarismo 295, siendo éste el cuociente electoral que permite determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 18.695.

SÉPTIMO: Que, dividido el número de votos de cada lista por el cuociente electoral, resulta que la Lista B elige un concejal; que la Lista G elige un concejal; que la Lista H elige un concejal; que la Lista L elige dos concejales; y que la Lista S elige un concejal.

OCTAVO: Que, para determinar el candidato que corresponde elegir a la Lista B, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 y 124 de la Ley 18.695, resultando ser éste el guarismo 305. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista B por dicho cuociente, resulta que el cargo corresponde al subpacto PS e Independientes., y dentro de éste, al candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.



NOVENO: Que, para determinar el candidato que corresponde elegir a la Lista S, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 y 124 de la Ley 18.695, resultando ser éste el guarismo 260. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista S por dicho cuociente, resulta que el cargo corresponde al subpacto PPD e Independientes., y dentro de éste, al candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.

DÉCIMO: Que, las demás Listas que obtuvieron cargos no tienen subpactos, salvo la Lista G, que en el presente caso tiene un solo subpacto.

UNDÉCIMO: Que, como consecuencia de los cálculos referidos en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos **KAREN CARMONA FÁBREGA**, por el subpacto PS e Independientes; **EFRAÍN ALEGRÍA BARRAZA**, por el subpacto PRSD e Independientes; **ROSITA GUZMÁN SASMAYA**, por el Pacto Chile Vamos RN e Independientes; **ROQUER JAVIER GONZÁLEZ ROJAS** y **BEATRIZ HERNÁNDEZ AZÓCAR**, por el Pacto Chile Vamos UDI e Independientes; y **MARCELO GODOY ROCO**, por el subpacto PPD e Independientes.

DUODÉCIMO: Que, según consta del certificado de fojas 48, se presentó una solicitud de rectificación de escrutinios en contra de esta elección, la que fue fallada en su oportunidad, mediante resolución que se encuentra ejecutoriada.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de Concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis en la comuna de **LA HIGUERA**, y **SE DECLARA ELEGIDOS** en los cargos de Concejal de la comuna mencionada a doña **KAREN CARMONA FÁBREGA**; don **EFRAÍN ALEGRÍA BARRAZA**; doña **ROSITA GUZMÁN SASMAYA**; don **ROQUER JAVIER GONZÁLEZ ROJAS**; doña **BEATRIZ HERNÁNDEZ AZÓCAR**; y don **MARCELO GODOY ROCO**.

Regístrese, notifíquese y archívese si no se apelare, debiendo dictarse por el Tribunal el acta complementaria de proclamación en su oportunidad, cumpliéndose, además, con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Rol N° 2.242.-

Pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo, integrado por el Presidente titular Ministro don Juan Pedro Shertzer Díaz, el primer miembro titular don Manuel Cortés Barrientos, y el segundo miembro titular, don Carlos del Río Ferretti.

CAIC
Pablo Vera Carrera
Secretario Relator

En La Serena, a trece de noviembre de dos mil dieciséis, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original

